

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de agosto de 1943.

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Francos suizos	253.00	259.30
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Espanoles	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Anuncio

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diversos utensilios, según a continuación se detallan.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del Establecimiento. Embajadores, 95, el día 4 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal ad-

mitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad del ofertante.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad del lote, o por lotes parciales. El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniere al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Laboratorio.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El Director, Luis Benito.

Detalle de esta adquisición

El utensilio objeto de esta subasta, con expresión de sus cantidades, detalle y precios límites, se hallan de manifiesto en la oficina de Intervención

del Establecimiento, los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con domicilio en calle....., número con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de utensilios, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importando (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Si cuenta con primera materia (para lo que precise) o le es necesario recibirla. Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición, por subasta, de diversos utensilios, necesarios para las atenciones del servicio, por un importe total de 265.303,12 pesetas, adquisición autorizada por la Superioridad con fecha 9 de abril de 1943

Primera.—El utensilio, a que se contrae esta adquisición, con expresión de sus cantidades, clases y precios límites, es el siguiente:

Cantidad	DETALLE	Precio límite	TOTAL Pesetas
50	agujas Frankel para sangre	25,— u.	1.250,—
5	aparatos «Van-Slike» para reserva alcalina	74,— »	370,—
15	aparatos «Westergren», para velocidad de sedimentación de hematíes, con tubo de recambio	52,— »	780,—
2	balanzas de brazos cortos, sensibles a 1 mg., con carga de 200 gramos	375,— »	750,—
10	balanzas de «Minor-Nesparal»	580,— »	5.800,—
5	bombas eléctricas de vacío, modelo «Atmos» pequeñas, de doble efecto	25,— »	125,—
10	cámaras hematimétricas «Thomas» (pipetas de recuento de hematíes y leucocitos).	135,— »	1.350,—
10	centrifugadoras eléctricas con corona	380,— »	3.800,—
75	densímetros para orina, de 1.000 a 1.025	7,— »	525,—
75	idem id. id. de 1.025 a 1.050	7,— »	525,—
2	hernelescopios de «Malligand»	458,— »	916,—
15	hemoglobinómetros de «Shali»	140,— »	2.100,—
10	Lactobutírometros de «Quevenne»	45,— »	450,—

Cantidad	DETALLE	Precio limite	TOTAL Pes-tas
50 mangos «Kies para asas de platino	...	<15.— u.	750.—
2 potancímetros con tubos de 10 y 20 cm.	...	1.430.— »	2.860.—
10 reguladores de temperatura de mercurio «Richard»	...	18.— »	180.—
50 capsulas de porcelana f. p. y pico 0,07	...	6.— »	300.—
50 capsulas de porcelana f. p. y pico 0,10	...	8.— »	400.—
10 cubetas rectangulares de porcelana, de 0,14 x 19	...	5.— »	50.—
20 ampollas de separación c/llave, t. e., de 50 gramos	...	16.— »	320.—
20 idem id. id. de 250 id.	...	23.— »	460.—
30 idem id. id. de dos id. de 30 id.	...	22.50 »	675.—
10 aparatos de vidrio p/bidestilar agua	...	88.— »	880.—
15 buretas hidrotimétricas	...	10.— »	150.—
30 cajas de cristal con ramuras, p/colorear sangre	...	5.— »	150.—
10 cajas «Petri» de 80 m/m.	...	7.— »	70.—
20 Idem id., de 80 idem	...	11.— »	220.—
30 Idem id., de 160 idem	...	13.— »	390.—
30 Idem id., de 120 idem	...	14.— »	420.—
30 Idem id., de 150 idem	...	15.— »	450.—
30 copas cóncavas para ensayo, de 15 grs.	...	4.— »	120.—
40 Idem id. id., de 50 idem	...	4.50 »	180.—
25 Idem id. id., de 60 idem	...	5.— »	125.—
30 Idem id. id., de 125 idem	...	6.— »	180.—
25 Idem id. id., de 250 idem	...	7.— »	175.—
30 copas graduadas de 125 gramos	...	8.— »	240.—
50 Idem id., de 250 idem	...	10.— »	500.—
50 Idem id., de 500 idem	...	12.— »	600.—
30 cristalizadores de vidrio de 0.20	...	20.— »	600.—
100 embudos de vidrio, pico flauta de 0,45	...	3.— »	300.—
50 Idem id. id., de 0,07	...	4.50 »	225.—
30 Idem id. id., de 0,12	...	5.— »	150.—
40 Idem id. id., de 0,15	...	7.— »	280.—
50 Idem id. id., de 0,20	...	11.— »	550.—
20 Idem id., con llave, de 500 gramos	...	10.— »	200.—
500 frascos cuenta gotas, blancos, t. p. de 150 gramos	...	2.90 »	1.450.—
250 Idem id., amarillos, de 150 gramos	...	2.90 »	725.—
250 Idem p/reactivos colorantes, cuenta gotas	...	2.— »	500.—
50 Idem con capsulas esmeriladas p/jarabes, de 1,000 gramos	...	15.— »	750.—
25 Idem t. e. con capuchón, de 60 gramos	...	4.50 »	112.50
25 Idem id. id., de 125 gramos	...	5.50 »	137.50
25 Idem lavadores de gases, de 250 gramos	...	8.— »	200.—
30 Idem para aceite de cedro	...	2.90 »	87.—
20 Idem para la determinación de densidades, de 10 gramos	...	3.50 »	70.—
10 Idem para la preparación de t/ de yodo, de 500 gramos	...	12.— »	120.—
10 Idem id. id., de 1,000 gramos	...	17.— »	170.—
40 lactodensímetros de «Quevenne»	...	5.50 »	220.—
10 lixiviadores de «Guntbont» de 1,000 gramos	...	30.— »	300.—
25 matraces de agua l/pera, de 100 gramos	...	4.75 »	118.75
25 Idem id. id., de 50 idem	...	3.50 »	87.50
25 Idem id. id., de 250 idem	...	6.25 »	156.25
100 pipetas aforadas de 1 c. c.	...	2.50 »	250.—
25 Idem id. de 2 idem	...	2.75 »	68.75
50 Idem id. de 5 idem	...	3.50 »	175.—
50 Idem graduadas de 10 c. c., div. en décimas	...	6.75 »	337.50
30 Idem «Papelhein», de 1/10	...	15.— »	450.—
30 Idem id., de 1/7	...	15.— »	450.—
50 Idem para «Khan»	...	8.75 »	437.50
100 probetas graduadas, doble escala, de 50 c. c.	...	4.— »	400.—
100 Idem id. id., de 60 idem	...	5.— »	500.—
50 Idem id. id., de 125 idem	...	6.10 »	305.—
75 Idem id. id., de 250 idem	...	8.— »	600.—
50 Idem id. id., de 500 idem	...	10.— »	500.—
50 Idem id. id., de 1,000 idem	...	15.— »	750.—
10 Idem para desetar gases, de 0,25 de altura	...	10.— »	100.—
10 retortas tubuladas, de 250 gramos	...	3.25 »	32.50
10 Idem id., de 500 idem	...	4.— »	40.—
1.000 tubos de ensayo, de 0.10 de largo	...	0.75 »	750.—
10 Idem de extracción para microanálisis	...	2.50 »	25.—
15 Idem graduados e. t., para colorimetría	...	11.75 »	176.25
20 Idem «Nissel» para líquido cefalorraquídeo	...	2.50 »	50.—

Cantidad	DETALLE	Precio limite	TOTAL Pesetas
300	Idem para centrifugadora, graduados	4,50 u.	1.350,—
500	Idem id., sin graduar	3,— »	1.500,—
250	Idem para cultivos de anaerobios	2,50 »	625,—
1.000	Idem para hemolisis, vidrio neutro	0,75 »	750,—
20	trompas de agua de cristal	7,— »	140,—
50	vainas de vidrio macizas, surtidas	13,90 K.	695,—
5	aparatos «ambrenero» para llenar ampollas	32,— u.	160,—
5	autoclaves, cañera de 0,15 centímetros de diametro	662,— »	3.310,—
2	bombas de doble efecto, de «Peters»	29,— »	58,—
5	cajas-botes para esterilizar apósitos, de 0,35 por 0,28	112,— »	560,—
5	Idem id., de 0,40 por 0,35	132,— »	660,—
2	campanas tubuladas y placa esmaltada para vacío, de tres litros	62,— »	124,—
10	cubetas de cartón piedra, de 0,11 por 0,14	10,— »	100,—
10	Idem id., de 0,14 por 0,19	12,50 »	125,—
20	filtros «Kitassato», de 250 gramos	12 20 »	244,—
20	Idem id., de 500 idem	20,— »	400,—
100	pinzas de tornillo para tubos de goma	8,— »	800,—
10	cajas estéticas para pintar píldoras	4,— »	40,—
5	cruceras sin pic, de 0,15 metros de lado	5,— »	25,—
5	Idem id., de 0,20 Idem id.	6,— »	30,—
5	Idem id., de 0,30 idem id.	8,— »	40,—
20	espatulas de hueso de 0,16	5,— »	50,—
20	Espatulas de hueso de 0,16	5,— »	100,—
20	Idem id., de 0,21	6,— »	120,—
25	cogedores de hoja de lata, de 0,15	5,— »	125,—
25	Idem id., de 0,20	5,— »	125,—
50	cuchillos de acero con mango de madera, de 0,18	14,— »	700,—
100	Idem id., id., de 0,10	7,— »	700,—
10	hornillos electricos de 0,18 centímetros	35,— »	350,—
10	morteros de acero, torneados, de 0,17 por 0,10	45,— »	450,—
100	pinzas «Debrand»	5,— »	500,—
10	serruchos, hoja de 0,40 metros de largo	12,— »	120,—
25	tijeras de acero de 0,12	12,— »	300,—
25	Idem id., de 0,18	16,— »	400,—
25	Idem id., de 0,23	28,— »	700,—
15	máquinas para coser papeles	31,— »	465,—
5	Idem para escribir	3.860,— »	19.300,—
10	numeradores automaticos	255,— »	2.550,—
500	botes de loza c. t., de celuloide, de 125 gramos	1,75 »	875,—
1.000	Idem id., de 60 idem	1,25 »	1.250,—
1.000	Idem id., de 30 idem	1,— »	1.000,—
5.000	tubos cuenta-gotas de cristal y goma	0,50 »	2.500,—
500	frascos cristal amarillo b. e. s. t., de 30 gramos	0,60 »	300,—
500	Idem id., de 60 idem	0,75 »	375,—
300	Idem id., de 250 idem	1,25 »	375,—
500	Idem id. blanco idem, de 15 idem	0,75 »	375,—
500	Idem id., de 30 idem	0,80 »	400,—
500	Idem id., de 125 idem	1,— »	500,—
500	Idem id., de 250 idem	1,25 »	625,—
1.000	Idem id., de 1.000 idem	2,90 »	2.900,—
1.000	Idem id. amarillo cuenta gotas, de 15 gramos	45,— %	450,—
1.000	Idem id., de 30 idem	112,— »	1.120,—
1.000	Idem id. blanco idem id., de 30 idem	60,— »	600,—
1.000	Idem id., de 60 idem	67,— »	670,—
200	libros recortarios	227,— u.	45.400,—
200	kilos de naipes	10,— K.	2.000,—
300	metros de franela de algodón	8,— m.	2.400,—
300	Idem de estameña	8,— »	2.400,—
300	Idem de percalina	3,25 »	975,—
100	libros de plata laminada, en libritos	3,80 u.	380,—
25	paquetes de filtro de cenizas conocidas de 70 milímetros, paquete de 100 hojas	15,— »	375,—
25	Idem id., de 90 idem	16,75 »	418,75
25	Idem id., de 100 idem	19,— »	475,—
25	Idem id., de 120 idem	20,50 »	512,50
25	Idem id., de 150 idem	22,50 »	562,50
5.000	Idem id. corriente, en hojas, de 0,20	7,— »	350,—
5.000	Idem id., de 0,25	9,— »	450,—
5.000	Idem id., de 0,33	15,50 »	775,—

Cantidad	DETALLE	Precio limite	TOTAL Pesetas
5.000	paquetes papel de filtro de cenizas conocidas, en hojas	34,25 u.	1.712,50
5.000	Idem id. para aceites y jarabes, de 0,20	21,50 »	1.075,—
5.000	Idem id. id., 0,25	25,25 »	1.262,50
5.000	Idem id. id., de 0,33	36,— »	1.800,—
5.000	Idem id. id. de 0,50	68,— »	3.400,—
20.000	cajas plegables para 10 vendas, de 5 por 5	437,— %	8.740,—
10.000	Idem id. para 10 idem. de 5 por 10	703,— »	7.030,—
5.000	Idem id. 10 idem gámbrie, de 5 por 7	503,50 »	2.517,—
5.000	Idem id. id. id. de 5 por 10	703,— »	3.515,—
5.300	Idem id. id. id. de 10 por 100	903,— »	4.515,—
50.000	hojas papel película transparente (celofana), amarillo, de 20 por 19 centímetros	1,70 m2.	3.230,—
50.000	Idem id. id., 23,5 por 21,5	1,70 »	4.294,62
400.000	Idem id. id., 26 por 29	1,70 »	12.818,—
50.000	Idem id. id., 28,5 por 29	1,70 »	7.025,25
75.000	kilos de lana de pino costero, en trozos de 60 a 70 centímetros	300,— t.	22.500,—
1.000	cajas de madera del número 2, de 0,73 por 0,47 por 0,37	25,80 u.	25.800,—
Supra total pesetas			265.308,12

Segunda. El utensilio de referencia responderá a las máximas condiciones de calidad y fabricación, ajustándose a las características enunciadas en el cálculo de necesidades, y a los modelos (en los casos que se requirieran) que sean presentados por el Establecimiento.

Tercera.—Con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo de Guerra, si al hacer las adjudicaciones lo fueran en precios que dieran lugar a beneficio para el Tesoro, la Junta podrá ampliar la oferta de los artículos y en las cantidades que estime convenientes para las atenciones del Servicio.

Cuarta.—La entrega, libre de todo gasto, se efectuará en el interior de los Almacenes de este Centro en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha en que se comuniquen a los interesados las adjudicaciones definitivas.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones económico legales en la subasta de utensilio, para las atenciones de los Servicios Farmacéuticos del Ejército, con cargo al crédito concedido para esta compra

50 (cincuenta) agujas franquel para sangre.

5 (cinco) aparatos «Van-Silke» para reserva alcalina.

15 (quince) aparatos «Westergrem» para velocidad de sedimentación de hematies, con tubo de recambio.

2 (dos) balanzas de brazos cortos sensibles a 0,1 mg., con carga de 200 gramos.

10 (diez) balanzas de «Mhor-Wesphal».

5 (cinco) bombas eléctricas de vacío,

mpedeto «Atmos», pequeñas, de doble efecto.

10 (diez) cámaras hematimétricas «Thomas» (pipetas de recuento de hematies y leucocitos).

10 (diez) centrifugadoras eléctricas con corona.

75 (setenta y cinco) densímetros para orina, de 1,000 a 1,025.

75 (setenta y cinco) densímetros para orina, de 1,025 a 1,050.

2 (dos) ebulóscopos de Malligand.

15 (quince) hemoglobínómetros de Shali.

10 (diez) lactobutirómetros de Quevenno.

50 (cincuenta) mangos Kle para asas de platino.

2 (dos) polarímetros, con tubos de 10 a 20 cm.

10 (diez) reguladores de temperatura de mercurio Richard.

50 (cincuenta) cápsulas de porcelana, f. p. y pico, 0,07.

50 (cincuenta) cápsulas de porcelana, f. p. y pico, 0,10.

10 (diez) cubetas rectangulares de porcelana, de 0,14 por 19.

20 (veinte) ampollas de separación, c/llave, de 60 gramos.

20 (veinte) ampollas de separación, c/llave, de 250 gramos.

30 (treinta) ampollas de separación, c/llave, de 30 gramos.

10 (diez) aparatos de vidrio P. bi-destilar agua.

15 (quince) buretas hidrométricas.

30 (treinta) cajas de cristal con ramuras p/codorear sangre.

10 (diez) cajas Petri, de 50 mm.

20 (veinte) cajas Petri, de 80 mm.

30 (treinta) cajas Petri, de 100 mm.

30 (treinta) cajas Petri, de 120 mm.

30 (treinta) cajas Petri, de 150 mm.

30 (treinta) copas cónicas para ensayo, de 15 gramos.

40 (cuarenta) copas cónicas para ensayo, de 30 gramos.

25 (veinticinco) copas cónicas para ensayo, de 60 gramos.

30 (treinta) copas cónicas para ensayo, de 125 gramos.

25 (veinticinco) copas cónicas para ensayo, de 250 gramos.

30 (treinta) copas graduadas, de 125 gramos.

50 (cincuenta) copas graduadas, de 250 gramos.

50 (cincuenta) copas graduadas, de 500 gramos.

30 (treinta) cristalizadores de vidrio, de 0,20.

100 (cien) embudos de vidrio pico flauta, de 0,15.

50 (cincuenta) embudos de vidrio pico flauta, de 0,07.

30 (treinta) embudos de vidrio pico flauta, de 0,12.

40 (cuarenta) embudos de vidrio pico flauta, de 0,15.

50 (cincuenta) embudos de vidrio pico flauta, de 0,20.

20 (veinte) embudos de vidrio con llave, de 500 gramos.

500 (quingientos) frascos cuenta gotas blancos t. p., de 150 gramos.

250 (doscientos cincuenta) frascos cuenta gotas amarillos, de 150 gramos.

250 (doscientos cincuenta) frascos p/reactivos colorantes, cuenta gotas.

50 (cincuenta) frascos con cápsula esmerilada p/jaraberas, de 1.000 gramos.

25 (veinticinco) frascos t. c. con capuchón, de 60 gramos.

25 (veinticinco) frascos lavadores de gases, de 250 gramos.

25 (veinticinco) frascos t. x. con capuchón, de 125 gramos.

30 (treinta) frascos para aceite de cedro.

20 (veinte) frascos para la determinación de densidades, de 10 gramos.

- 10 (diez) frascos para la preparación de t/de iodo, de 500 gramos.
- 10 (diez) frascos para la preparación de t/de iodo, de 1.000 gramos.
- 40 (cuarenta) lactodensímetros de Quevenne.
- 10 (diez) mixivadores de Guibourt, de 1.000 gramos.
- 25 (veinticinco) matraces de aque f. pera, de 100 gramos.
- 25 (veinticinco) matraces de aque f. pera, de 250 gramos.
- 25 (veinticinco) matraces de aque f. pera, de 50 gramos.
- 100 (cien) pipetas aforadas, de 1 c. c.
- 25 (veinticinco) pipetas aforadas, de 2 c. c.
- 50 (cincuenta) pipetas aforadas de 5 c. c.
- 50 (cincuenta) pipetas graduadas de 10 c. c., divididos en décimas.
- 30 (treinta) pipetas papouchein de 1/10.
- 30 (treinta) pipetas papouchein de 1/7.
- 50 (cincuenta) pipetas para Khan.
- 100 (cien) probetas graduadas doble escala de 50 c. c.
- 100 (cien) probetas graduadas doble escala de 60 c. c.
- 50 (cincuenta) probetas graduadas doble escala de 125 c. c.
- 75 (setenta y cinco) probetas graduadas doble escala de 250 c. c.
- 50 (cincuenta) probetas graduadas doble escala de 500 c. c.
- 30 (cincuenta) probetas graduadas doble escala de 1.000 c. c.
- 10 (diez) probetas para desecar gases de 0,25 de altura.
- 10 (diez) tetortas tubuladas de 250 gramos.
- 10 (diez) tetortas tubuladas de 500 gramos.
- 1.000 (mil) tubos de ensayo de 0,10 de largo.
- 10 (diez) tubos de extracción para microanálisis.
- 15 (quince) tubos graduados c. t. para colorimetría.
- 20 (veinte) tubos de nissol para líquido cefalorraquídeo.
- 300 (trescientos) tubos para centrifugadora graduados.
- 500 (quinientos) tubos para centrifugadora sin graduar.
- 250 (doscientos cincuenta) tubos para cultivos de anaerobios.
- 1.000 (mil) tubos para hemolisis vidrio neutro.
- 20 (veinte) trompas de agua de cristal.
- 50 (cincuenta) varillas de vidrio macizas (surtidas).
- 5 (cinco) aparatos Cambroner para llenar ampollas.
- 5 (cinco) autoclaves caldera de 0,15 c/m diámetro.
- 2 (dos) bombas de doble efecto de Potein.
- 5 (cinco) cajas-botes para esterilizar apósitos de 0,35 x 0,28.
- 5 (cinco) cajas-botes para esterilizar apósitos de 0,40 x 0,35.
- 2 (dos) campanas tubuladas y placa esmaltada para vacío de tres litros.
- 10 (diez) cubetas de cartón piedra de 0,11 x 0,14.
- 10 (diez) cubetas de cartón piedra de 0,14 x 0,19.
- 20 (veinte) filtros Kitassato de 250 gramos.
- 20 (veinte) filtros Kitassato de 500 gramos.
- 100 (cien) pinzas de tornillo p/tubos de goma.
- 10 (diez) cajas esféricas para platear píldoras.
- 5 (cinco) cruceras sin pie de 0,15 metros lado.
- 5 (cinco) cruceras sin pie de 0,20 metros lado.
- 5 (cinco) cruceras sin pie de 0,30 metros lado.
- 10 (diez) cucharas de hueso con espátula de 0,16.
- 20 (veinte) espátulas de hueso de 0,16.
- 20 (veinte) espátulas de hueso de 0,21.
- 25 (veinticinco) cogedores de hojalata de 0,15.
- 25 (veinticinco) cogedores de hojalata de 0,20.
- 50 (cincuenta) cuchillos de acero con mango de madera de 0,18.
- 100 (cien) cuchillos de acero con mango de madera de 0,10.
- 10 (diez) hornillos eléctricos de 0,18 c/m.
- 10 (diez) morteros de acero torneados de 0,17 x por 0,10.
- 100 (cien) pinzas Debrand.
- 10 (diez) serruchos hoja de 0,40 metros de largo.
- 25 (veinticinco) tijeras de acero de 0,12.
- 25 (veinticinco) tijeras de acero de 0,18.
- 25 (veinticinco) tijeras de acero de 0,23.
- 15 (quince) máquinas para coser papeles.
- 5 (cinco) máquinas de escribir.
- 10 (diez) numeradores automáticos.
- 500 (quinientos) botes de loza c. t. de celuloide de 125 gramos.
- 1.000 (mil) botes de loza de c. t. de celuloide de 60 gramos.
- 1.000 (mil) botes de loza de c. t. de celuloide de 30 gramos.
- 5.000 (cinco mil) tubos cuenta gotas de cristal y goma.
- 500 (quinientos) frascos cristal amarillo b. e. s. t. de 30 gramos.
- 500 (quinientos) frascos cristal amarillo b. e. s. t. de 80 gramos.
- 300 (trescientos) frascos cristal amarillos b. e. s. t. de 250 gramos.
- 500 (quinientos) frascos cristal blanco b. e. s. t. de 15 gramos.
- 500 (quinientos) frascos cristal blanco b. e. s. t. de 30 gramos.
- 500 (quinientos) frascos cristal blanco b. e. s. t. de 125 gramos.
- 500 (quinientos) frascos cristal blanco b. e. s. t. de 250 gramos.
- 1.000 (mil) frascos cristal blanco b. e. s. t. de 1.000 gramos.
- 1.000 (mil) frascos cristal amarillo cuenta gotas de 15 gramos.
- 1.000 (mil) frascos cristal amarillo cuenta gotas de 30 gramos.
- 1.000 (mil) frascos cristal blanco cuenta gotas de 30 gramos.
- 1.000 (mil) frascos cristal blanco cuenta gotas de 60 gramos.
- 200 (doscientos) libros recetarios.
- 200 (doscientos) naipes.
- 300 (trescientos) metros de franela, de algodón.
- 300 (trescientos) metros de estameña.
- 300 (trescientos) metros de percalina.
- 100 (cien) libritos plata laminada.
- 25 (veinticinco) paquetes de papel filtro de cenizas conocidas de 70 mm. p/ de 100 h.
- 25 (veinticinco) paquetes de papel de filtro de cenizas conocidas de 90 mm. p/ de 100 h.
- 25 (veinticinco) paquetes de papel de filtro de cenizas conocidas de 100 mm. p/ de 100 h.
- 25 (veinticinco) paquetes de papel de filtro de cenizas conocidas de 120 mm. p/ de 100 h.
- 25 (veinticinco) paquetes de papel de filtro de cenizas conocidas de 150 mm. p/ de 100 h.
- 5.000 (cinco mil) paquetes papel de filtro corriente (en hojas de 0,20).
- 5.000 (cinco mil) paquetes papel de filtro corriente (en hojas de 0,25).
- 5.000 (cinco mil) paquetes papel de filtro corriente (en hojas de 0,33).
- 5.000 (cinco mil) paquetes papel de filtro corriente (en hojas de 0,50).
- 5.000 (cinco mil) paquetes papel de filtro para aceites y jarabes, 0,20.
- 5.000 (cinco mil) paquetes papel de filtro para aceites y jarabes, 0,25.
- 5.000 (cinco mil) paquetes papel de filtro para aceites y jarabes, 0,35.
- 5.000 (cinco mil) paquetes papel de filtro para aceites y jarabes, 0,50.
- 20.000 (veinte mil) cajas plegables para 10 vendas de 5 x 5.
- 10.000 (diez mil) cajas plegables para 10 vendas de 5 x 10.
- 5.000 (cinco mil) cajas plegables para 10 vendas cambrie 5 x 7.
- 5.000 (cinco mil) cajas plegables para 10 vendas cambrie 5 x 10.
- 5.000 (cinco mil) cajas plegables para 10 vendas cambrie 10 x 10.
- 50.000 (cincuenta mil) hojas papel película transparente (Celofán), amarillo de 20 x 19 mm.
- 50.000 (cincuenta mil) hojas papel película transparente (Celofán), amarillo de 23,5 x 21,5.
- 100.000 (cien mil) hojas papel película transparente (Celofán), amarillo de 26 x 29.
- 50.000 (cincuenta mil) hojas papel pe-

licula transparente (Celofán), amarillo de 28,5 x 29.

75.000 (setenta y cinco mil) kilos de leña de pino costero en trozos, 60 a 70 cm.

1.000 (mil) cajas de madera del número 2, de 0,73 x 0,47 x 0,37.

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmendadas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjera y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, con arreglo al Reglamento aplicable, en el lugar de servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor; presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declarararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la vigente Legislación; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Real Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinaciones límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el «Boletín», recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» 454) y Decreto de 14 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí

o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes, no tener la condición de militar, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellas el proponente que está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escasa que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940, «Diario Oficial» número 11 del año 1941 del importe de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La citada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la pla-

za, local, día y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el Tribunal de subasta en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diverso artículo» y a continuación el objeto de la misma.

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará, en alta voz, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida; sucesivamente se abrirán y se leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del

remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas proposiciones, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no tuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación; constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4ª. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al Contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del

depósito, cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava.—El Contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al Contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, de la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, derechos de fero y puerto, portazgos, practicaje, carestía de los mercados o subida de la tarifa de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el pago al Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, número 95, o bien en donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica y Facultativa del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejempla-

res se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265); con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo.

Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 30.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecten. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina el artículo anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino úni-

camente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 156), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 que marque la proposición más módica.

Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes, los demás impuestos y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. (Primer párrafo). Las Au-

toridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible). 3.691-O.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

(Jefatura de Transmisiones y Obras) Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de Casaca cuartel para la Guardia Civil, en Lugo, con presupuesto que asciende a 285.693,22 pesetas, se admiten ofertas de precios unitarios. Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todas o partes de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Comandancia Rural de Lugo, o en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras) Guzmán el Bueno, núm. 122, hasta el día 12 del próximo mes de septiembre.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los concursantes en las Dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 14 de agosto de 1943.—El Coronel Jefe de E. M., Julio Guerra Calero.

3.703-O

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

(Jefatura de Transmisiones y Obras) Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de reparación del Cuartel de la Guardia Civil de San Jaime de Enveja (Tarragona), con presupuesto que asciende a 156.706 pesetas, se admiten ofertas de precios unitarios. Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todos o partes de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Comandancia de Costas núm. 231, en Barcelona, o en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), Guzmán el Bueno, núm. 122, hasta el día 12 del próximo mes de septiembre.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los concur-

santes en las Dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 14 de agosto de 1943.—El Coronel Jefe de E. M., Julio Guerra Calero.
3.704.O

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

(Jefatura de Transmisiones y Obras)
Concurso

Para llevar a cabo el proyecto de capilla, sala de oficiales, pabellón de oficial y obras varias en el Cuartel de la Guardia Civil de La Victoria (Córdoba), con presupuesto que asciende a 304.943 pesetas, se admiten ofertas de precios unitarios. Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todos o parte de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Comandancia Rural de Córdoba, o en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), Guzmán el Bueno, núm. 122, hasta el día 12 del próximo mes de septiembre.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los concursantes en las dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que se indica en el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 14 de agosto de 1943.—El Coronel Jefe de E. M., Julio Guerra Calero.
3.705.O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Carmen, Ana y María Plana Pons, vecinas de Olot, provincia de Girona, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda interior al 4 por 100, emisión 1930.

Dos títulos de la serie A, números 605.909 y 606.638.

Un título de la serie C, número 126.778.

Dos títulos de la serie G, números 69.940 y 70.301.

Dos títulos de la serie H, números 55.403 y 55.605, por un importe total de seis mil seiscientas pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para

que el benedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarse serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 3 de febrero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda de Barcelona, Moisés Iglesias. 3.234.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte, transformación y distribución de energía eléctrica

Peticionario: Hidroeléctrica Reina, S. A.

Potencia: 200 Kw.

Objeto: Conexión de centrales y nueva distribución en Talavera de la Reina, para mejoramiento y ampliación del servicio.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Taller del Moro, 3.

Toledo, 4 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
883.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Ampliación de industria

Peticionario: Gregorio Diego Curto.
Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalación de nuevos elementos para aumentar la capacidad de producción.

Valor de los elementos a instalar: 230.000 pesetas.

Producción anual: Pieles aptas para la industria del vestido (guantes y marroquinería): 50.000 docenas (4/450.000 metros cuadrados).

Guantes: 500.000 pares.

Lanas lavadas: 90.000 kilogramos.

Pelo: 45.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 12 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.
882.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Productos «Egyc», Sociedad limitada.—Estella.

Objeto de la industria: Turrónes y dulces.

Producción: No varía, pues no se aumenta el consumo de primeras materias, sino el número de máquinas para mejorar la producción.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 5.

Pamplona, 6 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
3.220.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Rincón Rodríguez.

Objeto de la ampliación: Fabricación de losetas hidráulicas de cemento en su fábrica de materiales de construcción, establecida en Morón de la Frontera.

Producción: 720 metros cuadrados, mensualmente.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 28 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
876.O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Miguel Parra Iturria, San Sebastián.

Objeto: Confección de gabardinas e impermeables.

Producción: Anualmente, dos mil prendas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar

los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 23 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 872-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Ampliación de industria

Patronato: Hidro-Eléctricas del Gen. S. A.

Objeto de la ampliación: Suministro de energía eléctrica a Aguilar de la Frontera.

Producción: Se estima en 375.000 kilovatios-hora la energía eléctrica a distribuir en el primer año de servicio de la nueva instalación, y el máximo calculado es de 500.000 kilovatios-hora por año.

Maquinaria a importar: Seis pararrayos de caída catódica para 10.000 voltios (sin neutro a tierra), por un importe aproximado de 4.600 pesetas (cuatro mil seiscientas).

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 9 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó. 873-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES

Anuncio

Autorizado por Orden ministerial del primero de julio último, se anuncia concurso público para adquisición de una «Bomba aspiradora automática sin válvulas», con destino al servicio de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.

El concurso se ajustará a los pliegos de condiciones formuladas en el correspondiente proyecto, que estará de manifiesto en la Sección de Puertos del Ministerio de Obras Públicas y las oficinas de Secretaría de esta Junta, en las fechas y horas hábiles durante un plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se admitirán durante este mismo plazo, entre las diez y las doce horas de los días hábiles, en la Secretaría de la Junta de Obras, en pliego cerrado y debidamente reintegradas.

La apertura de pliegos se verificará

en la Sala de sesiones de la Junta de Obras del Puerto, en acto público, a las once (11) horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo concedido para su presentación.

El Presidente, Manuel Rezola. — El Secretario-Contador, Fernando Torres-Quevedo.

Proyecto para la adquisición por concurso de una bomba aspiradora automática sin válvulas

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal núm., clase ... expedida en ..., con fecha..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público de una bomba aspiradora automática sin válvulas, con destino a los servicios de dicho puerto, se comprometo a verificar este suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para el concurso y a los documentos que se acompañan por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo de (plazo en letra).

(Firma del proponente.)

3.710-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Santiago

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 21.728, de pesetas nominales 5.000, en obligaciones Norte, 3 por 100, primera serie, expedido por esta Sucursal en 5 de septiembre de 1925, a favor de don José Crespo Pérez, se anuncia al público por única vez, para que, quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en el diario «Yas», de Madrid, y en «El Correo Gallego», de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santiago, 9 de agosto de 1943.—El Secretario, M. Reino.

3.218-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en este Banco, número 9.472, expedido por Masaveu y Compañía, y el número 1.773, expedido por el Banco de Oviedo, el 8 de febrero de 1922, ambos a nombre de don Mariano Baibin Rivero, de Selorio (Villaviciosa), comprensivos de 500 y 2.000 pesetas nominales, en una y cuatro acciones de la Sociedad General Azucarera de España, respectivamente, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 14 de septiembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 14 de agosto de 1943.—El Director, Antonio Piqueras Galego.

3.219-P

BANCO COMERCIAL DE BARCELONA

(En liquidación)

Segunda relación que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos emitidos por entidades domiciliadas en España, este Banco hace público que por los interesados que a continuación se relacionan, le han sido formuladas las siguientes denuncias de desposesión de títulos emitidos por nuestra entidad.

Con arreglo a lo que dispone la citada Ley, se advierte que si en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiere notificado a este Banco la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorizador para la anulación de los títulos correspondientes, y expedición de los oportunos duplicados.

Don Ignacio Gallisá Duimovich, dos acciones, serie A, números 42.994 y 995.

Don Antonio Ruméu Freixá, una acción, serie A, número 18.979.

Don Antonio Ruméu, Freixá, cuatro acciones, serie B, números 16.376 al 77 y 26.094.

Sres. Hijos de Esteban Basch, S. L., dos acciones, serie A, números 1.406 y 21.544; y

Sres. Hijos de Esteban Basch, S. L., dos acciones serie B, números 1.920 y 1.921.

Barcelona, 24 de junio de 1943.

3.235-P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**Dividendo pasivo**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le conceden los Estatutos y las que expresamente le fueron otorgadas por la Junta general extraordinaria de accionistas, ha acordado pedir a los poseedores de las acciones números 350.001 a 420.000, ambos inclusive, un cuarto dividendo pasivo de 15 por 100, o sea, 75 pesetas por acción.

El pago de este dividendo se efectuará entre los días 16 al 31, inclusive, del corriente mes de agosto, en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Urquijo Vascongado, y en Madrid, en el Banco Urquijo, y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, mediante la presentación de los resguardos provisionales correspondientes, para el estampillado de dicho pago.

Bilbao, 10 de agosto de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

3.233-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID****Cédula de emplazamiento****Edicto**

En el Juzgado de Primera Instancia número 12, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos incidentales promovidos por el Procurador don Miguel Argote, en nombre de doña Josefa Fernández Martín, sobre que se declare pobre a expresada señora para litigar en autos de mayor cuantía con doña Marta Laurence Hullet y la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», sobre reclamación de daños y perjuicios, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, y en atención a ignorar la parte actora el domicilio y paradero de doña Marta Laurence Hullet, emplazarla por medio del presente para que, en término de nueve días, comparezca en autos a contestar a la demanda, personándose en forma, teniendo reservadas en Secretaría, a su disposición, las oportunas copias simples, y apercibida que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Marta Laurence Hu-

llet, la presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El Secretario (ilegible).

4.374-O

SEVILLA**Edicto**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia número dos, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Margarita López Durán y López, «que tiene concedido los beneficios de pobreza», contra los que se crean en la actualidad herederos de don Enrique Conejero y López Durán, y contra la vinda de éste, doña Amalia González Vega, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de valoración, el inmueble embargado en dichos autos y que se describe en la forma siguiente:

«Parcela de terreno, parte que fué de la porción denominada «Barrio de Nervión», término de esta ciudad, en la manzana 28, ocupa la parcela que se describe una extensión de 400 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte y Este, parcelas edificables de la misma manzana de donde se segrega; Sur, calle de parcelación, a la que tiene fachada en 20 metros, y al Oeste, con calle XIV, a la que también tiene fachada en una extensión de 20 metros, y la casa construida en dicha parcela, que se describe en la forma siguiente:

«Chalet denominado «Villa María», enclavado en la calle 14, hoy seis bis, del Barrio de Nervión, en esta ciudad, forma esquina, y su puerta principal de entrada la tiene por el Oeste; se compone de zaguán de entrada; una habitación a la derecha, con ventana a la calle seis bis; a la izquierda, un Vestíbulo y un gabinete, con tres ventanas al jardín; a la derecha, comedor, con dos ventanas a la calle antes dicha, y al fondo del corredor que forma a la derecha una salida a un sótano en donde hay un piso formado, que se describirá después, continuando el corredor hay otra habitación, con dos ventanas al jardín; al fondo, un cuarto de aseo; a la izquierda, una amplia habitación destinada a dormitorio con acceso a un cuarto de baño; bajando por la escalera situada al pie de la puerta para el sótano se llega a éste convertido en piso habitado, y describiéndolo a partir de esta escalera interior, se compone de una cocina, a la derecha, y, a continuación, una habitación en el

mismo lado, una estancia como vestíbulo y una cocina con lavadero para la servidumbre; una despensa, también a la derecha, y a la izquierda, un garaje con puerta metálica, que tiene su salida a la calle seis bis; una habitación a la izquierda, con ventana a un patio, y otra habitación en el mismo lado; otra habitación a la derecha y puerta con salida a un patio, que se dice también corresponde a la calle seis bis, aunque está en sentido opuesto a la del garaje; valorado en ciento un mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apolara, número dos, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguiente:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta y exhibir sus cédulas personales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda.—Que dichas consignaciones se devolverán acto continuo a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera.—Que servirá de tipo para la presente subasta el valor dado al inmueble antes referido, o sea, la suma de ciento un mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Que la presente subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 12 de agosto de 1943.—El Secretario, M. Priego.

4.376-O

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

3.695

FERNANDEZ N (a) «La Portuguesa», Ana; de cincuenta años, hija de Emilia de Concepción; estatura regular, delgada flaca de cara, natural de Portugal y vecina que fué del distrito de Vedra, de Santiago; procesada en sumario 72 de 1943, sobre aborto; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde

17.519.

EDICTOS

3.696

El dueño de un reloj de pulsera ocupado a Joaquín Cullet Blesa, sustraído hará unos dos meses en un tranvía del disco 48; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, con objeto de recibir declaración y hacerle el ofrecimientos que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número 197 de 1943, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

16.595.

3.697

Don Benjamín Martínez Agarcón, Juez de Instrucción interino de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 25 de 1943, sobre lesiones sufridas por Afrodísio Ruiz Mondéjar, por haber sido arrollado por el tren en otra estación el día 14 de abril último, habiendo acordado publicar el presente en este periódico oficial ofreciendo el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Octavio Ruiz, padre de dicho lesionado.

La Roda 19 de julio de 1943.—El Juez, Benjamín Martínez.—El Secretario habilitado, Victor Moreno.

16.679.

3.698

Para la práctica de diligencias acordadas en sumario 54 de 1943, por la infracción de la Ley de Pesca, se llama, por terminado de diez días, a partir de la presente publicación a un eslanador que, acompañado de su mujer y dos chicos, el día 5 de junio último, sobre las veinte horas, se encontraban en el lugar denominado ramba de los Castillejos, del río Aljambra, de este término municipal.

Ternel, 17 de julio de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

16.685.

3.699

MARTINEZ DE LAS HERAS, María; de 28 años, soltera, sirvienta y cuyas demás circunstancias se ignoran que tuvo su último domicilio en Madrid, Conde Aranda, 16, entresuelo izquierda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser reconocida por los médicos e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario 118 de 1943, por violación de la misma.

Colmenar Viejo, 12 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).

16.696.

3.700

LUCHE LABREO, Carmen; domiciliada últimamente en Pego (Alicante) y en Madrid, accidentalmente, calle del General Mola, 65; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para prestar declaración, como perjudicada, en sumario 53 de 1940, por hurto de 750 pesetas, y para ser instruida del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como, desde luego, se la instruye por el presente.

Madrid, 10 de julio de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Francisco Arias.

16.721.

3.701

MOLINERO GARCIA, Dolores (a) «La Pelotúa», de 36 años, casada, sus labores, natural de Baza y vecina de Cortes de Baza; de la que se ignoran circunstancias y actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baza (Granada), dentro del término de diez días para prestar declaración y como testigo, en sumario 134 de 1941, sobre tentativa de robo; si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baza, 20 de julio de 1943.—El Secretario, Angel Pérez.

16.750.

3.702

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Instrucción de Moguer y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 35 del año actual, por muerte ocurrida el día 15 del presente mes y en las playas de Mazagón de un individuo del que sólo se sabe se llamaba José Carmona y trabajaba en la barca de Antonio Suárez; el cadáver representaba ser el interfecto, de edad entre 25 a 30 años, estatura regular, pelo negro y en el dorso de la mano izquierda tiene un tatuaje en tinta azul formando una herradura y en el centro una brújula, y vestía pantalón oscuro con listas claras y camisa caqui.

Y por el presente se llama y emplaza a los que puedan facilitar más antecedentes, y a sus familiares para que comparezcan en término de diez días en este Juzgado para ser oídos y ofrecerles las acciones de Ley a quienes correspondan.

Moguer, 20 de julio de 1943.—El Juez, Aurelio Alvarez.—El Secretario (ilegible).

16.766.

3.703

GOMEZ PASTOR, Juan Celestino; de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Eleuterio y Rosario, natural de Palencia, para ser oído en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído en sumario 25 de 1942, por robo.

Palencia, 20 de julio de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).

16.778.

3.704

SANCHEZ PEREZ, Antonio (a) «Hacifano», natural de Alborna, del que se ignoran circunstancias y actual paradero; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez Rubio a fin de ser oído en sumario número 1 de 1940, sobre hurto; de no verificarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vélez Rubio, 20 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

16.821.

3.705

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente cita y llama a los remitentes y consignatarios de las diversas expediciones de mercancías sus traídas la noche del 3 al 4 de marzo último del tren 1.600, de Madrid a Badajoz, en el kilómetro 162; y la noche siguiente de un vagón del ferrocarril que se hallaba en la playa de la estación férrea de esta capital, sin que la mayoría de las mercancías sustraídas hayan podido ser clasificadas, por desconocerse los domicilios de la mayor parte de dichos interesados; para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa 27 de 1943, por los referidos hechos, quedando instruidos dichos remitentes y consignatarios por este medio sobre los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ciudad Real, 23 de julio de 1943.—El Juez, Eusebio Echevarría Balmaseda.—El Secretario (ilegible).

16.840.

3.706

PIQUERAS PLAZA, Isabel; domiciliada últimamente en Albacete; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Roda (Albacete), a fin de ser oída en el sumario 26 de 1942, sobre hurto; previéndola que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Roda, 15 de julio de 1943.—El Secretario habilitado, Victor Moreno.

16.520.

3.707

Don Manuel Bernádez Amarillas, Juez de Instrucción accidental de Alcántara y su partido.

Hago saber: Por el presente edicto, se cita al vecino de Ceclavin (Cáceres) Alejandro Carreta de Sande, para que en el término de ocho días, se presente ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de que preste declaración en el sumario 19 de 1943, por injurias; de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alcántara, 28 de julio de 1943.—El Juez, Manuel Bernádez.

17.801.